

## La ciudad guixolense rinde sus puertas al arte de Cúchares

Tras mucho ir y venir, confirmóse finalmente la noticia por la cual es posible que, ya en el próximo verano, halle el turista en los arrabales de la ciudad el nuevo feudo de Linares. Así es que, completando esa fiebre de obras en que nos hallamos metidos, el turismo prosigue su tarea de encandilar hasta tal punto nuestros entusiasmos, que acabó por regalarnos nada menos que una Plaza de Toros con la cual nunca pudimos serenamente haber soñado.

Cabe reconocer que el suceso nos coge tan de improviso que a muchos la cosa va a imponernos más de un aprieto. No poseemos la menor formación taurina, motivo por el cual durante mucho tiempo no tendremos más remedio que conformarnos a representar el discreto papel de peces.

De todos modos mucho tampoco vamos a precisar, porque las corridas que aquí se den, serán de una pinta igual a los sucedáneos con los que viene plantando bandera el folklore andaluz. Y así como en fútbol tenemos que conformarnos con tener colgadas a la pared las fotos de un Kubala o de un Di Stefano, lo mismo, punto más punto menos, va a ocurrirnos con la flamante plaza con respecto al nombre y categoría de sus diestros.

En otro aspecto cabe reconocer que esta novedad acaba de situarnos en el lugar exacto que ocupamos entre las ciudades de la provincia. Gerona, Figueras y Olot, las tres ciudades que nos van por delante, cada una posee ya su coso. San Feliu de Guixols, clasificada como la cuarta, da la casualidad que es donde se construye el cuarto coso de la provincia. Aparte de ello, no solo ganamos una obra de nueva fábrica, si que también un gran espacio cerrado apto para la celebración de toda clase de festivales. En este aspecto el regalo no podía ser más apreciado ni de un valor más contundente.

# Elecciones para las Comisiones del Plus Familiar

La Delegación de Sindicatos nos remite para su publicación la siguiente nota:

Por orden del Ministerio de Trabajo de 24 de Enero último se ha modificado el artículo 28 de la orden de 29 de marzo de 1946, relativa al Plus Familiar, dando nueva composición a las Comisiones Distribuidoras y ordenando en su artículo 3.º la inmediata renovación de todas las existentes.

Para dar cumplimiento a la citada Orden, de manera uniforme y con la urgencia requerida, deberán observarse las siguientes instrucciones:

**Primera.**— De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de enero último, se convocan elecciones para cubrir los cargos de Vocales titulares y suplentes en las Comisiones distribuidoras del Plus Familiar constituídas en los Centros de trabajo donde no existen Jurados de Empresa.

**Segunda.**— El número de Vocales electivos que han de formar parte de las Comisiones distribuidoras del Plus Familiar será: de dos titulares y dos suplentes en los

Barbería **BASART**

**GARAJE CENTRAL**

Además, debemos subrayar este acontecimiento en el sentido que para nosotros reviste un mayor interés. Según nuestros informes, esta nueva empresa había recibido ofertas muy tentadoras de otras localidades de la Costa Brava y en la que alguna, incluso, comportaba al parecer la cesión gratuita de los terrenos. A pesar de ellos, la Plaza va a ser construída en nuestra ciudad, distinción que al particular agradecemos puesto que la misma comporta la más solemne ratificación de nuestra supremacía turística y de nuestra posición estratégica.

Centros laborales con menos de cincuenta y un trabajadores; de tres titulares y tres suplentes, en los Centros que tengan de cincuenta y un a doscientos trabajadores; y de cuatro titulares y cuatro suplentes en los Centros que tengan de doscientos cincuenta y un trabajadores en adelante.

**Tercera.**— Los puestos de Vocales, tanto titulares como suplentes se distribuirán de modo equitativo entre las categorías profesionales de personal técnico, personal especializado, personal administrativo y personal no calificado; o sólo entre las que de ellas existieren en el Centro de trabajo de que se trate; observándose al hacer la distribución las reglas siguientes:

a). Cuando sean dos las Vocalías titulares, una habrá de atribuirse a los técnicos o a los administrativos, indistintamente; y la otra a los especialistas u obreros no calificados, también en forma indistinta; correspondiendo las suplencias a las categorías que no hubiesen obtenido cargo titular.

b). Si fueren tres los puestos de Vocales titulares, el primero de ellos se asignará al personal técnico o al administrativo, indistintamente; el segundo corresponderá al personal especializado y el tercero será atribuído al personal no calificado; procediéndose en cuanto a las suplencias de modo contrario, esto es, dando un puesto al personal técnico, otro al administrativo y adjudicando el restante a cualquiera de las categorías de obreros especializados o sin calificar.

c). En el caso de que hubiese que cubrir cuatro Vocalías titulares cada categoría, profesional ocupará una de ellas, y se repartirán en igual forma las suplencias.

d). Se estimarán asimilables las categorías profesionales de técnicos y administrativos, por una parte, y las de mano de obra calificada y sin calificar, de otra, a efectos de que si faltase alguna de ellas en el Centro de trabajo se compute dos

veces para la distribución la categoría que hubiese quedado como única dentro de cada grupo.

**Cuarta.**— Como trámite preparatorio a la elección, las empresas confeccionarán dentro de los 10 días siguientes al 19 de febrero, por cada Centro de trabajo cuatro listas de sus trabajadores con derecho a voto, relacionados por orden alfabético de apellidos, con expresión de edad, instrucción y tiempo de servicio, agrupados respectivamente en las categorías de Técnicos, Administrativos, Especialistas y personal No Cualificado.

Desde el día 1 al 6 de marzo, ambos inclusive, se expondrán dichas listas en los Centros de trabajo para que en este plazo formulen los trabajadores sus reclamaciones por inclusión, exclusión o clasificación indebidas, ante la empresa, que resolverá todas ellas dentro de los tres días siguientes.

Contra la anterior resolución de la empresa podrá interponerse del 10 al 13 del mismo mes, recurso de alzada ante el Delegado Sindical Provincial, cuya decisión será inapelable.

**Quinta.**— Serán electores todos los trabajadores de nacionalidad española y mayores de dieciocho años incluidos en la nómina de personal retribuído de la Empresa.

**Sexta.**— Serán elegibles, sin necesidad de la previa proclamación de candidatos, los trabajadores en quienes además de los requisitos de nacionalidad y vinculación laboral antes indicados, se den también los de tener *veintiun años* cumplidos, saber leer y escribir, reunir las debidas condiciones de idoneidad legal, moralidad y aptitud profesional, y llevar como mínimo *seis meses* al servicio de la Empresa respectiva, salvo que el tiempo transcurrido desde que la misma inició sus actividades sea menor.

(Continuará)